



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAU/SAH

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

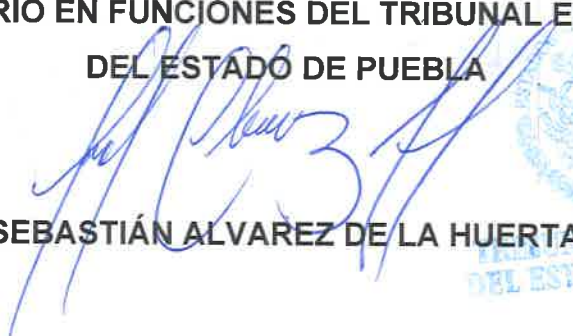
ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de día de la fecha en que se actúa**, dictado la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

RAU/SAH

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro¹.
VISTOS. a) El oficio **MAP/PM/06/14/03/2024** de catorce de marzo y su documentación anexa, signado por Perfecto Bazán Galindo, en su carácter de Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con treinta y cinco minutos del quince de marzo; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende, en cumplimiento a la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente al rubro indicado. -----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

III. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice el desahogo de los medios digitales remitidos por la autoridad responsable mediante diversos oficios recibidos en este Tribunal el diez de noviembre de dos mil veintitrés y el oficio de cuenta; lo anterior, para que obre dentro de los autos del expediente en que se actúa y surta los efectos legales conducentes. -----

Notifíquese por estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2024.

PARTE ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día de la fecha en que se **actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2024.

**PARTE ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTRA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-036/2024

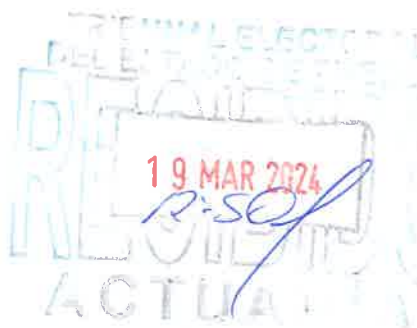
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: NORMA ROMERO
CORTÉS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION OPERATIVA NACIONAL
DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA



Puebla, Puebla, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el control SGA/JUR/114/2024, de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional de dieciséis de marzo del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando, persona autorizada, domicilio, número telefónico, y correo electrónico, para recibir notificaciones.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

PARTE ACTORA: VICTOR RENDÓN
RAMÍREZ, Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

**PARTE ACTORA: VICTOR RENDÓN
RAMÍREZ, Y OTRA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE
MORENA Y OTROS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-037/2024.

PARTE ACTORA: VICTOR RENDÓN
RAMÍREZ Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito signado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Puebla, recibido en Oficialía de partes de este Tribunal el dieciocho de marzo del presente año a las diecinueve horas con treinta y ocho minutos, en el que da contestación al requerimiento solicitado por este Organismo mediante el acuerdo TEEP-PRE-211/2024.
2. Escrito del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, y anexos, presentados en el correo oficial de Oficialía de partes de este Tribunal el dieciocho de marzo del presente año a las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, en el que remite la información solicitada TEEP-PRE-213/2024.
3. Correo electrónico de notificaciones.cnhjmorena.si y anexos, presentados en el correo institucional de Oficialía de Partes de este Tribunal el dieciocho de marzo de la presente anualidad a las veinte horas con nueve minutos, en el que remite diversos documentos con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento TEEP-PRE-212/2024.
4. Escrito de Bertín Oswaldo Soriano Álvarez, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro a las diez horas con quince minutos, en el que señala domicilio, correos electrónicos y una persona para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones.

5. Oficio SCM-SGA-OA-403/2024 signado por la Actuaría de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente as la Cuarta Circunscripción Plurinominal y anexos, en el que remiten dos informes justificados de la Comisión Nacional de Elecciones, presentados en Oficialía de partes de este Tribunal el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro a las once horas con cuarenta y dos minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido la documentación de cuenta mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Notificaciones. Se tiene por reconocido a la persona autorizada, correo electrónico y domicilio ubicados señalados en el escrito de Bertín Oswaldo Soriano Álvarez, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro a las diez horas con quince minutos.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla y Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, para que en el plazo de una hora contadas a partir de que se reciba la notificación respectiva para que remita

-Al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla y a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena:

Único. El trámite de publicitación del medio de impugnación al rubro.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

-Al Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena

- a. El trámite de publicitación del medio de impugnación al rubro.
- b. Copia certificada de los escritos presentados por los promoventes el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, señalados en la resolución del expediente CNHJ-PUE-212/2024 y acumulados de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.
- c. Copia certificada de cédulas de notificación realizada a los promoventes de la resolución del expediente CNHJ-PUE-212/2024 y acumulados de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

IV. Apercibimiento. Se le apercibe al **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla y Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, qué de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.
RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.
RECURSO DE APELACIÓN.**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

**ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.
RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS. a) El oficio sin número de trece de marzo y su documentación anexa, signado por Porfirio Loeza Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cuarenta y siete minutos del trece de marzo; y b) El estado procesal que guardan los autos del presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. **TÉNGASE** al Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprenden.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes.

III. **DESE VISTA** al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con las constancias que integran el expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por estrados a las partes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-092/2022.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6º, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

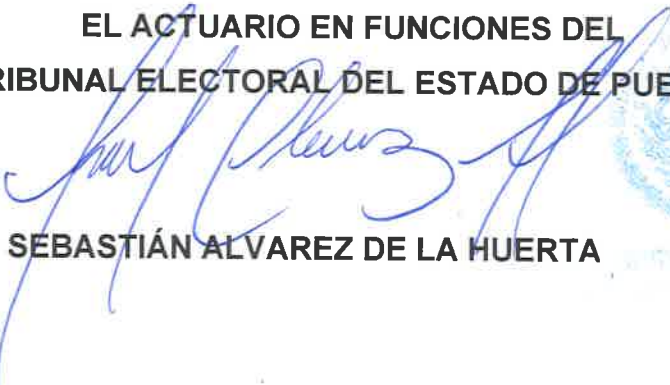
EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-092/2022.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de día de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-092/2022.

ACTORES: ANAYELI REYES CID Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTOS. a) El escrito sin fecha, signado por Anayeli Reyes Cid, Heriberto Zayas Ramírez, Brenda Sánchez Sánchez y Miguel Centeno Flores, parte actora en el expediente al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas del siete de marzo; b) El oficio **MSTH/0079/2024** de siete de marzo y su documentación anexa, signado por María Trinidad Viveros Castellanos, en su carácter de Presidenta Municipal de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, recibido a las once horas con cuarenta minutos del ocho de marzo; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la parte actora, así como a la Presidenta Municipal de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende. -----
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. -----

III. DESE VISTA a la parte actora, corriéndose traslado con copia de la documentación de cuenta descrita en el inciso b), para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciban la notificación respectiva, realicen las manifestaciones que a su

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

derecho convenga, respecto del contenido de las citadas documentales. -----

IV. APERCÍBASE a la parte actora que, en caso de no dar respuesta a la vista ordenada por este Tribunal, se le tendrá por conforme con el contenido de la documentación de cuenta, por lo que se darán por ciertas las manifestaciones realizadas por la autoridad responsable y se procederá conforme a derecho. -----

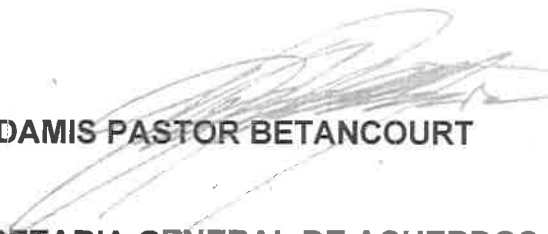
V. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, certifique lo conducente en caso de incumplimiento. -----

Notifíquese: a) Por correo electrónico a la parte actora, a la cuenta autorizada para tal efecto; y b) Por estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-001/2024.

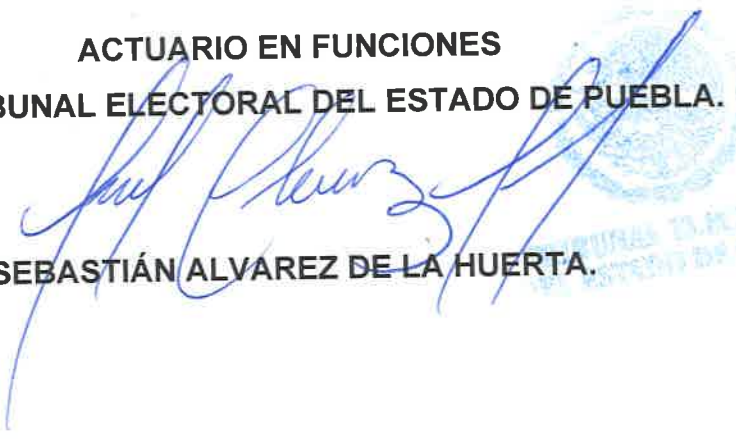
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

**ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-001/2024.

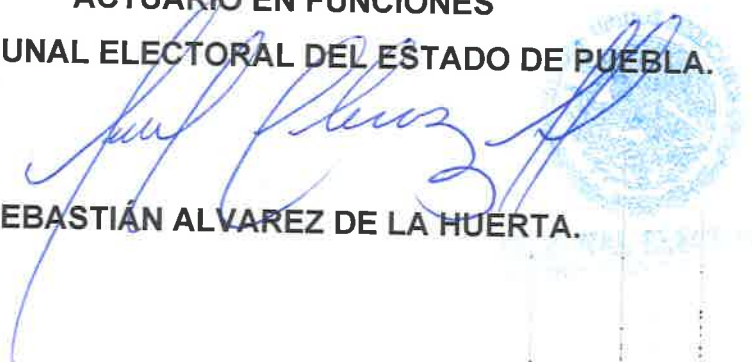
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
19 MAR 2024
15:00
ACTUAR

EXPEDIENTE: TEEP-A -001/2024
RECURSO DE APELACIÓN
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el Oficio **IEE/PRE-0457/2024** signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido ante este Organismo Jurisdiccional el dieciséis de marzo del presente año, y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el oficio y disco compacto de cuenta al expediente en que se actúa, por el cual, se da cumplimiento al acuerdo que antecede, para que surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente Recurso de Apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-016/2024

DENUNCIANTE: ANA TERESA ARANDA
OROZCO.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACION
MIER VELAZCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-016/2024

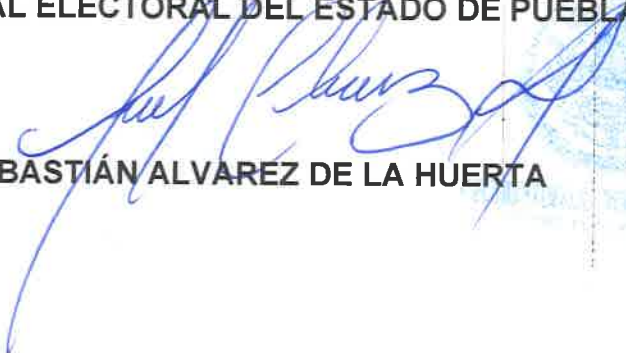
**DENUNCIANTE: ANA TERESA ARANDA
OROZCO.**

**DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACION
MIER VELAZCO Y OTROS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-016/2024.

DENUNCIANTE: ANA TERESA
ARANDA OROZCO.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro¹.-----

VISTO a) El oficio IEE/SE-0602/2024 y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha catorce de marzo, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas, con quince minutos, del día en que se actúa; b) El informe circunstanciado de fecha trece de marzo; y c) Las constancias originales que integran el expediente **SE/ORD/ATAO/075/2023**;-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:-----

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-016/2024** y regístrese en el libro de gobierno. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la que suscribe, en razón de turno, para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.

Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

³ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2024

**DENUNCIANTE: RODRIGO ANTONIO
PÉREZ ROLDAN.**

**DENUNCIADOS: CARLOS ALBERTO
EVANGELISTA ANICETO**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2024

**DENUNCIANTE: RODRIGO ANTONIO
PÉREZ ROLDAN.**

**DENUNCIADOS: CARLOS ALBERTO
EVANGELISTA ANICETO**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

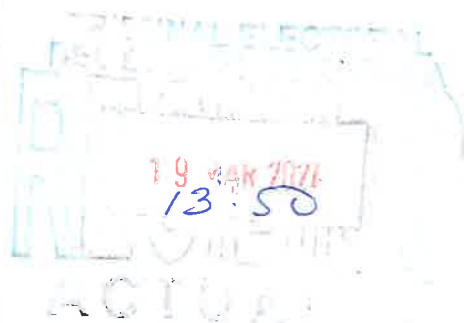
**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2024.

DENUNCIANTE: RODRIGO ANTONIO
PÉREZ ROLDAN.

DENUNCIADOS: CARLOS ALBERTO
EVANGELISTA ANICETO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro¹.-----

VISTO a) El oficio IEE/SE-0608/2024 y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha catorce de marzo, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas, con diez minutos, del día en que se actúa; b) El informe circunstanciado de fecha catorce de marzo; y c) Las constancias originales que integran el expediente **SE/ORD/RAPR/090/2023**;-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:-----

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-017/2024** y regístrese en el libro de gobierno. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, en razón de turno, para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante se manifiesta con el carácter de ciudadano, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

V. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. -----

³ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. ----- Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. -----

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. -----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla). -----

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. -----